|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| logo nuevo contraloria | **FORMATO AUTO POR EL CUAL SE APRUEBA UN REMATE** | Código formato: PRFJC-02-57  Versión 8.0 |
| Código documento: PRFJC-02  Versión: 8.0 |
| Página X de Y |

AUTO No.\_\_\_\_\_\_\_\_POR EL CUAL SE APRUEBA UN REMATE

Proceso por Jurisdicción Coactiva No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Bogotá, D.C.,

Contra\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_c.c.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

El día\_\_\_\_\_\_\_\_tuvo lugar en este Despacho el remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este asunto, habiendo sido rematante por la cantidad de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_y como único o mejor postor el señor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a quien se le hizo adjudicación correspondiente.

El remate se anunció previamente al público en forma legal según las constancias que aparecen en el expediente, el rematante consignó el porcentaje para hacer postura, y en la diligencia se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas por la ley para hacer el remate de bienes.

El rematante pagó el precio del remate así: $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_M/CTE, que consignó como porcentaje según título de depósito judicial número\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_del Banco Agrario de Colombia y $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_según el título número\_\_\_\_\_\_\_\_\_del mismo banco.

Como se cumplieron las formalidades prescritas por la ley para hacer el remate de inmuebles, y el rematante cumplió con la obligación de pagar el precio dentro el término legal, es el caso de impartirle aprobación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 455 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

Artículo Primero: Aprobar en todas sus partes el remate de la referencia.

Artículo Segundo: Inscribir el remate y este Auto en el registro correspondiente de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de este Circuito.

Artículo Tercero: Decretar el desembargo y levantamiento del secuestro del inmueble rematado.

Ofíciese al respectivo registrador para la cancelación del embargo y al secuestre para que entregue el inmueble al rematante.

Artículo Cuarto: Ordenar al ejecutado entregar al rematante los títulos de propiedad del inmueble rematado que tenga en su poder.

Artículo Quinto: Expedir al rematante copia de la diligencia de remate y de este auto para que registrada y protocolizada le sirva de título de propiedad.

Artículo Sexto: Allegar a los autos copia de la escritura de protocolización con la constancia de registro.

Artículo Séptimo: Cancelar con el valor del remate el valor de la obligación del proceso de la referencia, ordenando la conversión de los títulos de depósito judicial a favor de \_\_\_\_\_\_\_\_ para fallos con responsabilidad, reintegros y sentencias, y las multas consignando a favor de la Contraloría de Bogotá, D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Subdirector(a) de Jurisdicción Coactiva

Nombre completo y firma

Nombre completo del profesional comisionado como secretario (Letra arial 8)